

FORMA 51-102F3 - REPORTE DE CAMBIO SIGNIFICATIVO

1. Nombre y Dirección de la Compañía

Pacific Rubiales Energy Corp. (la “Compañía”)
333 Bay Street, Suite 1100
Toronto, Ontario
M5H 2R2

2. Fecha de Cambio Significativo

20 de mayo de 2015

3. Comunicado de Prensa

El comunicado de prensa que reveló el cambio significativo descrito en el presente fue publicado el 20 de mayo de 2015 a través de los servicios de noticias de CNW Canada Newswire.

4. Resumen del Cambio Significativo

El 20 de mayo de 2015, la Compañía celebró un acuerdo final (el “**Acuerdo del Arreglo**”) con ALFA, S.A.B. de C.V. (“**ALFA**”), y Harbour Energy Ltd. y Harbour Energy, L.P. (juntas, “**Harbour Energy**”), de conformidad con el cual una compañía recién formada (la “**Adquirente**”) propiedad conjunta de ALFA y Harbour Energy adquirirá todas las acciones ordinarias en circulación (“**Acciones Ordinarias**”) de la Compañía, que no son propiedad de ALFA o que no estén en tesorería, mediante un Plan de Arreglo con aprobación de corte de conformidad con la Ley de Corporaciones de Negocios (British Columbia) (el “**Arreglo**”). De conformidad con el Arreglo, cada Acción Ordinaria de la Compañía que no sea propiedad de ALFA (o que esté en tesorería), será adquirida por la Adquirente por una contraprestación en efectivo de C\$ 6,50 por acción.

5. Descripción Completa del Cambio Significativo

Acuerdo del Arreglo

La Compañía, ALFA, Harbour Energy y la Adquirente celebraron el Acuerdo del Arreglo el 20 de mayo de 2015, dentro del cual la Adquirente acordó la adquisición de todas las Acciones Ordinarias de la Compañía, que no son propiedad de ALFA, o que no estén en tesorería, a un precio de C\$ 6,50 por Acción Ordinaria en efectivo.

La descripción del Acuerdo del Arreglo y del Arreglo del presente documento se rige en su totalidad por el texto del Acuerdo del Arreglo, cuya copia está disponible en el perfil de la Compañía en SEDAR en www.sedar.com.

Aprobación de la Junta y Recomendación

La Junta Directiva de la Compañía (la “**Junta**”), después de considerar cuidadosamente el Arreglo propuesto y actuando con base en la recomendación unánime de un comité compuesto de los directores independientes (el “**Comité Independiente**”), aprobó por unanimidad el Arreglo y la celebración del Acuerdo del Arreglo. La Junta recomienda que los accionistas de la Compañía (“**Accionistas**”) voten a favor del Arreglo en próxima reunión extraordinaria de la asamblea de Accionistas cuyo alcance se detalla a continuación (la “**Asamblea**”). Adicionalmente, los directores y funcionarios de Pacific Rubiales han indicado que tienen la intención de ejercer el voto de las Acciones Ordinarias de las cuales son beneficiarios reales a favor del Arreglo.

BofA Merrill Lynch (“BofA Merrill Lynch”), asesor financiero de la Compañía, indicó mediante opinión a la Junta, que al 20 de mayo de 2015, sujeto a los análisis, supuestos, limitaciones y calificaciones aplicables, la contraprestación a ser recibida por los Accionistas de conformidad con el Arreglo es justa para los Accionistas (distintos a ALFA y sus afiliadas), desde el punto de vista financiero. La Junta y el Comité Independiente tuvieron en cuenta dicha opinión para la toma de sus decisiones.

GMP Securities L.P. (“GMP”) fue contratada por el Comité Independiente para realizar, bajo la supervisión de dicho comité, una valoración formal independiente preparada de conformidad con el Instrumento Multilateral 61-101 Protección de los Tenedores Minoritarios de Títulos Valores en las Transacciones Especiales (“**MI 61-101**”) y ha concluido que con base en y sujeto a los supuestos, limitaciones y calificaciones establecidos en su valoración escrita, a 20 de mayo de 2015, el valor justo de mercado de las Acciones Ordinarias se encuentra en un rango de C\$ 3,13 a C\$ 7,00 por acción. Además GMP entregó al Comité Independiente y a la Junta una opinión de valor justo con relación a la contraprestación a ser recibida por los Accionistas (distintos a ALFA y sus afiliadas) de conformidad con el Arreglo, indicando que la misma es justa para dichos Accionistas desde el punto de vista financiero.

El Comité Independiente también contrató como asesor financiero independiente a UBS Securities Canada Inc. (“UBS”). UBS entregó su opinión al Comité Independiente indicando que, al 20 de mayo de 2015, la contraprestación a ser recibida por los Accionistas de conformidad con el Arreglo, es justa para los Accionistas (distintos a ALFA y sus afiliadas), desde el punto de vista financiero.

Aprobación de los Accionistas

El Arreglo está sujeto, entre otros, a la aprobación de los Accionistas. Se espera que la Asamblea en la cual se presente el Arreglo para votación tenga lugar a principios de julio de 2015, y que en junio de 2015, se envíe por correo a los Accionistas, una circular de información de la gerencia (la “Circular de Poderes”) sobre la Asamblea.

Para que tenga efectividad el Arreglo debe ser aprobado mediante resolución aprobada en la Asamblea por al menos las dos terceras partes (66 2/3%) de los votos ejercidos válidamente por los Accionistas, presentes o representados mediante poder en la Asamblea y también por una mayoría simple de los votos válidamente ejercidos por los Accionistas “minoritarios” presentes o representados mediante poder en la Asamblea, siendo estos Accionistas distintos a ALFA o sus afiliadas u otros Accionistas que obligatoriamente deban ser excluidos para la determinación de dicha aprobación de conformidad con el MI 61-101.

Términos del Acuerdo del Arreglo

El Acuerdo del Arreglo incluye el clausulado común de no solicitar ofertas alternas, sujeto a disposiciones de deber fiduciario comúnmente utilizadas que otorgan el derecho a Pacific Rubiales de considerar y aceptar otra propuesta superior que tenga por objeto adquirir no menos que la totalidad de las Acciones Ordinarias en circulación o todos o sustancialmente todos los activos de la Compañía de manera consolidada, sujeto al derecho del Comprador de igualar cualquier propuesta en este sentido. Si el Acuerdo del Arreglo se termina por Pacific Rubiales para celebrar un acuerdo relacionado con una propuesta por un mayor valor, ALFA y Harbour, cada uno por separado, tendrían derecho al pago por terminación de US\$ 50 millones. Adicionalmente, si el Acuerdo del Arreglo se termina bajo ciertas circunstancias, y otra propuesta de adquisición se ha realizado o ha sido anunciada antes de dicha terminación, y se acuerda o consuma una transacción alternativa a más tardar 180 días siguientes a tal terminación, tanto ALFA como Harbour Energy, cada uno por separado, tendrán derecho a un pago por terminación de US\$ 50 millones.

Cierre y Condiciones del Cierre

Sujeto al cumplimiento de todas las condiciones de cierre establecidas en el Acuerdo del Arreglo, se prevé que el Arreglo cierre en el tercer trimestre de 2015. Las condiciones de cierre de conformidad con el Acuerdo del Arreglo incluyen, entre otros, las aprobaciones gubernamentales, regulatorias, y de la corte que se requieran, la aprobación de los Accionistas, la obtención de los consentimientos de que trata el siguiente párrafo, la aprobación de modificaciones similares a las facilidades de crédito senior de la Compañía, derechos de disenso no ejercidos con respecto a más de un cinco por ciento de las Acciones Ordinarias en circulación y la inexistencia de cambios materiales adversos relacionados con la Compañía.

El Arreglo también está sujeto a las siguientes condiciones: (i) la modificación de las actuales facilidades de crédito senior de la Compañía para permitir un cambio de control en el contexto del Arreglo y modificación del índice del covenant de deuda/EBITDA a uno de deuda neta/EBITDA; y (ii) una solicitud del consentimiento (la “**Solicitud de Consentimiento**”) de los tenedores actuales de los bonos senior de la Compañía para (1) permitir el cambio de control de acuerdo con el Arreglo sin el requisito de hacer una oferta de cambio de control, (2) modificar la definición de Ley de Quiebras (Bankruptcy Law) para asegurar que un evento de incumplimiento, no resulte únicamente del Arreglo, (3) modificar la razón de deuda consolidada/EBITDA a una disposición de deuda

neta/EBITDA por un periodo de tres años antes de revertir nuevamente a una razón de deuda consolidada/EBITDA, y (4) incrementar el límite de dichas razones a 4.5:1.0 por un periodo de tres años antes de revertir nuevamente a los límites de la razón actual de 3.5:1.0.

De manera separada, tal y como se describe en el Acuerdo de Arreglo, la Compañía tiene planeado ofrecer a los tenedores de Bonos con cupón de 5.375% con vencimiento en 2019 un intercambio de esos bonos por una serie nueva de bonos con cupón de 7.25% con vencimiento en septiembre de 2021, en términos sustancialmente similares a la serie de Bonos de la Compañía con vencimiento el 12 de diciembre de 2021 (como se hayan modificado de acuerdo con la Solicitud de Consentimiento). Se espera que esta oferta de intercambio inicie después del vencimiento de la Solicitud de Consentimiento. La oferta de intercambio no es una condición del Arreglo.

6. Dependencia en la subsección 7.1(2) del Instrumento Nacional 51-102

No aplica.

7. Información Omitida

No aplica.

8. Funcionario Ejecutivo

A continuación el nombre y teléfono de oficina del un funcionario ejecutivo de la Compañía que tiene conocimientos sobre el cambio significativo en el presente reporte.

Peter Volk
Consultor Jurídico General
(416) 362-7735

9. Fecha del Reporte

25 de mayo de 2015.

Información con Miras al Futuro

Las declaraciones con miras a futuro de este comunicado de prensa, se hacen conforme a las normas de "puerto seguro" del U.S. Private Securities Litigation Reform Act de 1995 y las leyes de valores aplicables en Canadá. Cuando se utilicen en este contexto, palabras tales como "plan", "meta", "podrá", "esperar", "anticipar", "estimar", "deberá", "intentará", "creer", y expresiones similares, buscan identificar declaraciones con miras a futuro. Las declaraciones con miras a futuro se basan en estimados y and asunciones hechas por las partes con base en sus experiencias y en su percepción de las tendencias históricas, condiciones actuales, y desarrollos futuros esperados, además de otros factores que las partes creen son adecuados dadas las circunstancias.

Con respecto a las declaraciones con miras al futuro relacionadas con la culminación del Arreglo propuesto y el momento esperado para la culminación del Arreglo, la Compañía las ha emitido confiando en ciertos supuestos que cree razonables en este momento, incluyendo supuestos sobre el tiempo requerido para preparar y enviar por correo los materiales de las asambleas a los tenedores de los títulos valores; las disponibilidad de las partes para recibir, de forma oportuna y bajo términos aceptables, las aprobaciones regulatorias, de corte, de los tenedores de los títulos valores, y de otros terceros necesarias; la capacidad de las partes de cumplir, de forma oportuna, las otras condiciones para el cierre de la transacción; y otras expectativas y supuestos relacionados con el Arreglo y las operaciones y planes de gastos de capital de la Compañía después de la culminación del Arreglo. Las fechas anticipadas proporcionadas pueden cambiar en virtud de una variedad de razones, incluyendo retrasos no previstos en la preparación de los materiales de las asambleas de los tenedores de los títulos valores, la imposibilidad para obtener las aprobaciones de los tenedores de títulos valores, regulatorias, de corte o de otros terceros necesarias dentro del plazo asumido o la necesidad de tiempo adicional para cumplir las otras condiciones para la culminación de la transacción. De manera concordante, los lectores no deberían confiar indebidamente en las declaraciones con miras al futuro y la información contenida en el presente reporte de cambio significativo.

Dado que las declaraciones con miras al futuro se refieren a eventos y condiciones futuras, por su naturaleza las mismas implican riesgos e incertidumbres. Los resultados reales podrían ser significativamente distintos de aquellos anticipados actualmente debido a una variedad de factores y riesgos. Los riesgos e incertidumbres inherentes a la naturaleza de la transacción incluyen la imposibilidad de la Compañía, ALFA y Harbour Energy de obtener las aprobaciones de los tenedores de los títulos valores (incluyendo como parte de la Solicitud de Consentimiento), regulatorias, de corte y de otros terceros necesarias, incluyendo aquellas señaladas anteriormente, o de alguna otra manera cumplir las condiciones para la culminación del Arreglo, de forma oportuna, o en general. La imposibilidad de obtener dichas aprobaciones, o la imposibilidad para las partes de alguna manera cumplir las condiciones o de completar el Arreglo, pudiese generar que no culmine el Arreglo bajo los términos propuestos, o en general. Adicionalmente, si la transacción no es completada, y la Compañía continúa como una entidad independiente, hay riesgos de que el anuncio del Arreglo y el haber dedicado recursos sustanciales de la Compañía a la culminación del Arreglo podrían tener un impacto sobre las relaciones de negocios actuales de la Compañía (incluyendo los empleados, clientes, distribuidores, proveedores y socios futuros y prospectivos) y podrían tener un efecto adverso significativo sobre las operaciones, condición financiera y prospectos actuales y futuros de la Compañía. Mas aun, la imposibilidad para la Compañía de cumplir los términos del acuerdo final podría generar que tenga la obligación de realizar un pago a favor de ALFA y Harbour Energy, cuyo resultado podría tener un efecto adverso significativo sobre la posición financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía y su capacidad de financiar los prospectos de crecimiento y las operaciones actuales.

Se advierte a los lectores que la lista anterior de factores no es comprensiva. Se incluye información adicional sobre otros factores que podrían afectar las operaciones o resultados financieros de las partes en reportes radicados ante las autoridades regulatorias de títulos valores pertinentes.